



NOTA N°379 /2013.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 30 DIC 2013

SEÑORES DE LA COMISION:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ustedes y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 2276 /2013, mediante el cual se aprueba el Convenio de Cooperación registrado bajo el N° 7995, entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Agencia Nacional de Seguridad Vial y la Municipalidad de Ushuaia, por el cual acuerdan informar a la Dirección Nacional de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, las infracciones que correspondan a su jurisdicción garantizando, la exigibilidad de las infracciones pendientes de pago para su incorporación en el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Ad.
4

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: <u>13/01/14</u>	Hs. <u>10:15</u>
Número: <u>014</u>	Fojas:
Expto. N° <u>515/1996</u>	
Girado:	<i>[Signature]</i>
Recibido:	

[Signature]
Federico Solera
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

SEÑORES DE LA COMISION
LEGISLATIVA DE RECESO
CONCEJO DELIBERANTE

S / D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

USHUAIA, 30 DIC 2013

VISTO el expediente S.U. N° 3596/2013 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el cobro de infracciones de tránsito celebrado el día tres (03) de octubre de 2013, entre esta Municipalidad, representada por el suscripto, el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada por el señor Director Ejecutivo, Lic. Felipe RODRIGUEZ LAGUENS.

Que a través del Convenio de Cooperación las partes acuerdan informar a la Dirección Nacional de Licencia de Conducir y Antecedentes de Tránsito de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, las infracciones que correspondan a su jurisdicción garantizando, la exigibilidad de las infracciones pendientes de pago para su incorporación en el Certificado Nacional de Antecedentes de Tránsito.

Que corre adjunta y forma parte integrante del presente decreto, copia autenticada del Convenio de Cooperación registrado bajo el número 7995, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152° incisos 1), 2) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar "ad-referéndum" del Concejo Deliberante, el Convenio de Cooperación registrado bajo el número 7995, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día tres (03) de octubre de 2013, entre esta Municipalidad, representada por el suscripto, el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Dr. Gustavo Alejandro ZANONE, y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada por el señor Director Ejecutivo, Lic. Felipe RODRIGUEZ LAGUENS. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2276 /2013.-

Gp

Ad.

Ing Juan MUNAFO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Agencia Nacional de Seguridad Vial
D.G. y S. y T. y T. y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Ministerio del Interior y Transporte
Agencia Nacional de Seguridad Vial

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 7995
Ushuaia, 18 DIC 2013
Provincia de TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
Departamento de GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD
División de D.G. y S. y T. y T. y T.
Subdivisión de D.G. y S. y T. y T. y T.
Firma y Sello

CONVENIO DE COOPERACION INTERJURISDICCIONAL PARA EL COBRO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA.

Entre LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE representada por su Director Ejecutivo, Lic. Felipe RODRIGUEZ LAGUENS, con domicilio en Avenida Brasil N° 55 Piso 11 ° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA AGENCIA, LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada por el Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, Dr. Gustavo ZANONE, ad referéndum de la Sra. Gobernadora y posterior aprobación de la Legislatura Provincial, con domicilio en calle Av. San Martín 450 1° Piso , de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante LA PROVINCIA, y EL MUNICIPIO DE USHUAIA, representada por el Intendente, Federico SCIURANO, con Domicilio en calle San Martin 660 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante EL MUNICIPIO, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interjurisdiccional para el cobro de infracciones de tránsito, en virtud de los antecedentes y sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

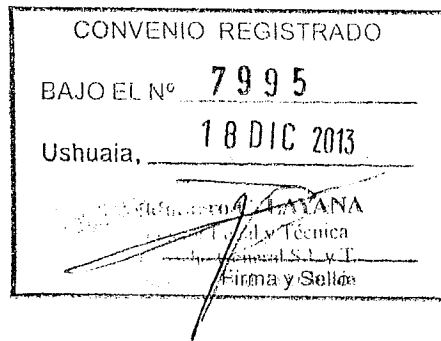
ANTECEDENTES:

Que entre LAS PARTES se vienen desarrollando diversas acciones de cooperación y coordinación institucional en favor de la Seguridad Vial, tendiente a reducir la tasa de siniestralidad vial en sus ámbitos jurisdiccionales.

Que el MUNICIPIO se encuentra emitiendo la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR en base a los Convenios Específicos de Cooperación para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir suscriptos entre la PROVINCIA, EL MUNICIPIO y LA AGENCIA con fecha 04 de Agosto de 2010.

Que asimismo, el MUNICIPIO ha implementado el CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO – CENAT – creado por Disposición AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL N° 188/2010, emitido por los Centros homologado por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, previo a la emisión de la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, conforme al Convenio Especifico para la implementación del CENAT, suscripto entre la PROVINCIA, MUNICIPIO y LA AGENCIA, con fecha 04 de Agosto de 2010.

Que en el marco del Convenio Específico antes referenciado para la implementación del CENAT en el MUNICIPIO, se estipuló que dicho instrumento tendría como finalidad que se consulte previo a la emisión de la Licencia Nacional



de Conducir, la información existente en los Registro Nacionales pertinentes para obtener la información relativa a los Antecedentes Nacionales en ocasión del tránsito, inhabilitación para conducir tanto contravencionales como judiciales y las multas pendiente de pago por infracciones, de quien tramita la Licencia Nacional de Conducir.

Que del mismo modo, para la instrumentación del CENAT, se acordó que LA AGENCIA, a través de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) en su carácter de Ente Cooperador en los términos de las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, 26.353 y Decreto 1985/08, establecería una Solicitud Tipo en virtud de la cual se consultará la información antes referenciada.

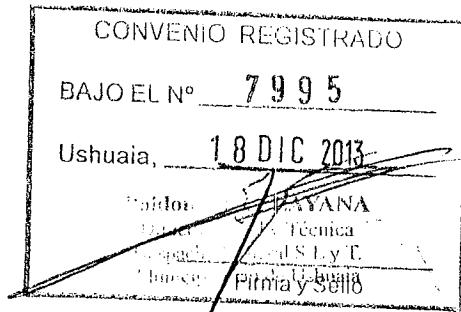
Que específicamente respecto al cobro de las multas por infracciones de tránsito, se acordó avanzar en las tramitaciones necesarias que permitan exigir con carácter previo, a realizar los trámites vinculados a la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, el pago y la cancelación de la totalidad de las multas por infracciones de tránsito; procediendo así mismo el Centro de Emisión de la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, o quien las partes acuerden, a percibir las correspondientes a su jurisdicción y todas las jurisdicciones adheridas al Sistema

Que atento a ello, y a los efectos de seguir avanzando y consolidando las acciones conjuntas y coordinadas que se vienen desarrollando sobre la base de principios de armonización federal, LAS PARTES estiman conveniente avanzar con la suscripción de un Convenio de Cooperación Interjurisdiccional, por el que se acuerde informar en el marco del CENAT, las infracciones de tránsito constatadas previo a la emisión de la licencia de conducir e instrumentar un sistema interjurisdiccional para la percepción en forma bancarizada y ordenada que permita el cobro de las multas por infracciones de tránsito correspondientes a sus respectivas jurisdicciones, teniendo como objetivo propender al fortalecimiento de la seguridad en el tránsito vehicular y coadyuvar así, al mejor cumplimiento de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 logrando una mayor celeridad procedimental en lo atinente a la gestión del cobro de multas por infracciones de tránsito.

Que LAS PARTES entienden que el presente convenio se alinea en un todo de acuerdo con la legislación vigente en materia de tránsito y seguridad vial como así también a la Ley N° 26.363 de creación de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y los convenios vigentes y operativos suscriptos entre las mismas.

Que en tal sentido, LAS PARTES acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: El MUNICIPIO suscriptor, informara a la DIRECCION NACIONAL DE LICENCIA DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRANSITO de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme a los convenios celebrados



oportunamente, y mediante un mecanismo informático seguro a determinar por A.N.S.V, las infracciones que correspondan a su jurisdicción garantizando, a la suscripción del presente, la exigibilidad de las infracciones pendientes de pago para su incorporación en el CENAT.

A los efectos de la ejecución del presente convenio, el MUNICIPIO determinara cuales serán las infracciones exigibles que se encuentran pendientes de pago.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Centros de Emisión de Licencias de Conducir dependientes del MUNICIPIO sobre la base del CERTIFICADO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO, actuarán como Agentes de Información, Emisión y Constatación del Pago de Infracciones de Tránsito previo a la emisión de la Licencia Nacional de Conducir.

CLAUSULA TERCERA: Los Centros de Emisión de Licencia de Conducir, exigirán la cancelación de las infracciones pendientes de pago informadas en el CENAT, en la oportunidad que este sea requerido, para su pago voluntario en los bancos o medios de cobro que se habiliten mediante los instrumentos de pago entregados a tal fin, o resuelta mediante la comparecencia del solicitante a los correspondientes Tribunales de cada Jurisdicción.

CLAUSULA CUARTA: A efectos de la operatoria que regulará la liquidación, depósito, rendición y control de gestión de la percepción de las infracciones, LAS PARTES acuerdan que la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) en su carácter de ENTE COOPERADOR de LA AGENCIA, conforme las Leyes Nros. 23.283 y 23.412, 26.353 y Decreto 1985/08, sugerirá los instructivos que contendrán los procesos específicos que tendrán el carácter de Normas Regulatorias para asegurar a LAS PARTES una correcta y precisa recaudación en el marco del sistema de cooperación técnica y financiera establecido entre LA AGENCIA y el ENTE COOPERADOR A.C.A.R.A.

CLAUSULA QUINTA: La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL coordinara la incorporación de las jurisdicciones al procedimiento de cooperación interjurisdiccional para el cobro de infracciones de tránsito, confeccionando a tal efecto un cronograma de implementación, el cual podrá hacerse extensivo a otras jurisdicciones adheridas al Sistema Nacional

CLAUSULA SEXTA: LAS PARTES mediante la suscripción de un Acta, designarán los responsables para el seguimiento, implementación y ejecución del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: LAS PARTES acuerdan que el producido del cobro de las infracciones de tránsito de "extraña jurisdicción", una vez deducidos los gastos incurridos en la gestión del cobro, será distribuido de acuerdo al siguiente criterio:
a) LA AGENCIA percibirá el UN POR CIENTO (1%) para el mantenimiento y

